

**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO
CONCEDENTE)
Aragón**

Expediente nº: 14/2023

Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Concesión Directa de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto

Asunto: Subvención Asociación Vecinal "La Chopera"

Documento firmado por: El interesado y el representante del Ayuntamiento

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación:

Dinamización cultural, mantenimiento del Patrimonio cultural. Festejos

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de:

Promoción cultural

A la vista de que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social:

1. Frenar la despoblación de la localidad de Castelnou, promoviendo y coordinándose con las AAPP y entidades colaboradoras en estas iniciativas.
2. Promocionar el medio rural de la localidad, a través de sus costumbres, tradiciones, cultura, patrimonio, actividades, gastronomía, emprendimiento ecológico, etc.
3. Activar la economía rural y el tejido social del municipio, para impulsar la creación y mantenimiento del empleo y la ocupación en el medio rural.
4. Establecer Planes de desarrollo rural sostenibles, orientados a las actividades que se puedan desarrollar en el municipio.
5. Recuperación del patrimonio a través de su conservación.
6. Fomentar prácticas de desarrollo rural sostenibles, orientadas a las actividades que se puedan desarrollar en el municipio.
7. Impulsar la educación, la creación de empresas, promoviendo la ecología, la

**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO
CONCEDENTE)
Aragón**

- economía circular y la formación a nuevos emprendedores.
8. Estudio, conservación y defensa de las riquezas naturales y su aprovechamiento de una forma ostensible
 9. Confeccionar propuestas de crecimiento sostenible y respetable para el medio ambiente
 10. Creación de estructuras para asentamiento de nuevos residentes y facilitar la habitabilidad de los ya existentes.

A la vista del presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en el BOP TE Número 23 de 03 de febrero de 2023, en el que se ha destinado la aplicación presupuestaria 2310-48004 de 15.000,00 euros para concesión de las subvenciones a las siguientes Entidades.

Nombre entidad	Importe
Asociación Vecinal "La Chopera"	15.000,00 €

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es:

Promoción de la cultura y del asociacionismo en el municipio de Castelnou, como medida dirigida a mantener o recuperar la población, debido a la disminución progresiva que pone en peligro la continuidad de servicios públicos básicos y hace temer por la pervivencia futura como comunidad.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Asociación Vecinal "La Chopera" correspondiéndole una cuantía individualizada de 15.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 2310-48007 y cuantía de la subvención es 15.000,00 €.

**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO
CONCEDENTE)
Aragón**

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Cafe con mente y gestion emocional	42 dias a lo largo de 2023	2.404,08
Un fin de semana de cine en Castelnou	25 y 26 de marzo	3.782,46
Por determinar	Por determinar	Por determinar
TOTAL		6.186,54

Podran realizarse actividades por determinar, las cuales serán presentadas por la asociación y aprobadas por Alcaldia antes de su realización.

QUINTO. Que los periodos de ejecución serán los siguientes: Año 2023

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

SÉPTIMO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía recibida no supere el coste de la actividad subvencionada, la asociación deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que reciba, de lo contrario procederá declarar el reintegro de la parte excedente más el interés de demora.

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 2310-48004 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, en cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, acreditado esto se realizara el pago a justificar procediendo el reintegro de lo no justificado antes del 31 de diciembre.

**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO
CONCEDENTE)
Aragón**

Se efectuara un pago anticipado por el 50 % del importe total consignado en el presupuesto del ejercicio correspondiente, una vez justificado se efectuara el segundo pago por el 50 % restante, que se justificara según las presentes bases.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

b) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada

c) Certificado del cumplimiento de la finalidad, firmado por el secretario y el presidente.

**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO
CONCEDENTE)
Aragón**

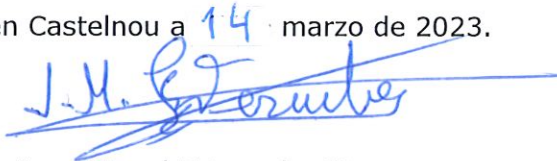
Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Se describirán los plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

NOVENO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Firmado en Castelnou a 14 marzo de 2023.



El Alcalde, Jose Miguel Esteruelas Lizano.

El Representante de la Asociación, Arsenio Onarque Maurel

